

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
Radicado: 2019-00197

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada actora, se le aclara que quien hace la partición es quien debe realizar las aclaraciones y presentarlas al despacho para que sean aprobadas; en este caso la partición fue aportada por la parte actora, por lo anterior debe allegar una nueva partición con los requisitos que exige la oficina de Registro de Instrumentos públicos y aportarla para que el despacho la apruebe.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169e45d4dcec2685c3cd21feb7f04cb30df868a1d341569744e3c81d00a72bf7

Documento generado en 08/06/2021 09:27:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>